

El Boletín Oficial del Estado de hoy publica el tercer decreto-ley diseñado para mitigar los impactos de la DANA.

Este nuevo decreto complementa al [primero](#), cuya [convalidación](#) en el Congreso se anuncia precisamente hoy en el boletín, así como al [segundo](#), ambos aprobados durante el último mes.

Las nuevas medidas del Real Decreto-Ley aprobado tienen tres objetivos principales,

- la ciudadanía y los hogares afectados,
- el parque móvil y
- el tejido productivo,

con el fin de que el **escudo social** desplegado en las semanas anteriores cubra a más colectivos. Además, se están adoptando una serie de medidas para agilizar al máximo posible la llegada de las ayudas a los damnificados

I. Permisos climáticos de cara a futuras catástrofes

La norma no solo pone en marcha medidas para las personas afectadas por la DANA, sino **también reformas estructurales de cara a futuras catástrofes de este tipo.**

Así, **añade al listado de permisos remunerados del Estatuto de los trabajadores uno nuevo, el climático, que permite faltar al trabajo hasta cuatro días** cuando no sea posible acudir al puesto o trabajar de forma remota por las recomendaciones o prohibiciones de las administraciones o porque exista un riesgo grave e inminente.

Pasados esos cuatro días, si no se ha resuelto el problema, se puede ampliar, y las empresas pueden pedir un ERTE de fuerza mayor.

El Gobierno ya aprobó dos medidas para las personas trabajadoras afectadas por la DANA: el derecho a no acudir a trabajar ante riesgo grave e inminente y los permisos especiales pagados para labores de limpieza, búsqueda de familiares o cuidados.

Lo que hace con este decreto ley es crear un nuevo permiso de cara a futuros desastres naturales.

Además, establece que será obligatorio que los convenios incluyan un protocolo de medidas de protección ante catástrofes de este tipo; y los representantes de las personas trabajadoras deberán ser informadas de las medidas ante este tipo de tragedias.

En un año, el Ministerio de Trabajo deberá aprobar un reglamento sobre protección de las personas trabajadoras ante los efectos del cambio climático.

En paralelo, **prorroga hasta final de año (acababa el 30 de noviembre) las bajas especiales a consecuencia de la DANA.**

La medida está destinada a evitar que los primeros tres días de baja laboral no se cobren, como es lo habitual.

Así, las incapacidades temporales entre el 29 de octubre y el 31 de diciembre se cobrarán como accidentes laborales: el 75% desde el primer día.

II. Ayudas para renovar el parque móvil / compra de vehículos:

El decreto ley también pone en marcha nuevas ayudas directas destinadas a que los titulares de vehículos siniestrados por la DANA adquieran uno nuevo, el **Plan reinicia auto**.

El presupuesto inicial es de 465 millones de euros y su cuantía va de los 500 a los 10.000 euros, dependiendo del tipo de vehículo que se compre.

Podrán acceder a estas ayudas **personas, autónomos, empresas y entidades que tengan un coche, camión, furgoneta o moto siniestrados por culpa de la tragedia**, hayan iniciado la reclamación al seguro o al Consorcio de Compensación de Seguros (el número de ese expediente es clave para poder poner en marcha el proceso) y **adquieran o hayan adquirido desde el 30 de octubre un coche, moto o furgoneta ligera**, ya sea nueva o de segunda mano, con etiqueta Cero, Eco o C y que no supere los precios máximos establecidos.

En el caso de seminuevos, eso sí, deberán comprarse a un concesionario y tener menos de tres años de antigüedad (esto es, con matrícula posterior al 30 de octubre de 2021).

Además, deberán **mantener la titularidad y la matrícula en España del nuevo coche, moto o furgoneta durante al menos tres años**, y dar de baja el vehículo siniestrado en un máximo de dos. Si no cumplen estos requisitos, deberán devolver la ayuda.

Las personas que sean titulares de más de un vehículo siniestrado podrán recibir un máximo de dos ayudas; las empresas o entidades, un máximo de cinco.

Así, quienes hayan perdido su coche o furgoneta y compren uno nuevo, por ejemplo, podrán recibir 10.000 euros si compran uno electrificado, 5.000 si es de combustión o híbrido.

En el caso de coches de segunda mano, serán 4.000 y 2.000, respectivamente.

Para motos nuevas, las ayudas serán de 2.000 en las eléctricas y 1.000 en las de combustión o híbridas, 1.000 y 500 si son de segunda mano.

Ayudas a la adquisición de vehículos

Se destinan 465 millones de euros para la compra de vehículos por parte de los ciudadanos que hayan perdido el suyo a consecuencia de la DANA y que podrán recibir ayudas directas de hasta 10.000 euros, que no tendrán que devolver en ningún caso.

Las ayudas del Plan Reinicia Auto+ se canalizan a través de dos secciones:

- **La sección 'Cero', destinada a la adquisición de vehículos con etiqueta 0.**
- **La sección 'Eco/C', para coches con los distintivos ECO y C.**

En ambas secciones, las ayudas podrán destinarse tanto a vehículos nuevos, adquiridos y matriculados en España a partir del 30 de octubre de 2024 inclusive, como a la adquisición directa, a partir de esa misma fecha, de un vehículo seminuevo que, en este caso, deberá ser previamente titularidad de un concesionario y estar matriculado en España a su nombre con una fecha posterior al 30 de octubre de 2021.

Las ayudas tendrán la forma de subvención a fondo perdido.

Con carácter general cada solicitante de ayuda **solo podrá optar a una subvención por vehículo siniestrado.**

En el caso de las personas físicas, Si acreditan más de una titularidad en la DGT de vehículos siniestrados asegurados, podrán optar a un máximo de dos subvenciones.

En el caso de las personas jurídicas, a un máximo de 5 subvenciones.

La compra y, por tanto, la presentación de solicitudes de ayuda se realizará en el punto de venta adherido al Plan.

El plazo de solicitud de ayudas se prolongará hasta el 30 de junio de 2025.

Las categorías de vehículos que estarán incluidas en las ayudas son los turismos, furgonetas o camiones ligeros y motos.

Las ayudas concedidas se ajustarán a la siguiente clasificación:

- Vehículos nuevos con etiqueta CERO: 10.000 euros.
- Vehículos nuevos con etiqueta ECO o C: 5.000 euros.
- Vehículos de segunda mano etiqueta CERO: 4.000 euros.
- Vehículos de segunda mano etiqueta ECO o C: 2.000 euros.
- Los vehículos para personas con movilidad reducida tendrán una ayuda extra de 1.000 euros más y 500 euros en las motos de tres ruedas.
- Las ayudas a las motos variarán entre los 2.000 euros y los 500 euros según sean nuevas o de segunda mano y su calificación ecológica.

A estas cuantías se sumarán otro 1.000 euros en el caso de que el coche o furgoneta sea para un conductor o conductora de movilidad reducida que necesite adaptación, 500 si se trata de motos.

Ayudas para compra de vehículos eléctricos (Cero)

Tipo de vehículo	Valor máximo sin impuestos	Ayuda para nuevos	Ayuda para seminuevos
Turismo	55.000€	10.000€	4.000€
Furgoneta ligera	65.000€	10.000€	4.000 €
Moto	15.000€	2.000€	1.000€

Ayudas para compra de híbridos y de combustión (Eco y C)

Tipo de vehículo	Valor máximo sin impuestos	Ayuda para nuevos	Ayuda para seminuevos
Turismo	45.000€	5.000€	2.000€
Furgoneta ligera	45.000€	5.000€	2.000 €
Moto	10.000€	1.000€	500€

Para acceder a ellas, se podrá comprar el nuevo vehículo (que debe ser de categorías M1, N1, L3, L3e, L4, L4e, L5, L5e, L6 y L7) **en cualquier concesionario acreditado en cualquier punto de España**, que serán los encargados de informar, tramitar y gestionar estas ayudas.

Los concesionarios tienen que acreditarse, durante la semana que viene, en la sede electrónica del Ministerio de Industria y Turismo.

Las ayudas se podrán pedir en cuanto se publique la resolución de la Secretaria de estado de Industria y se active el sistema online para solicitarlas y hasta el 30 de junio o en cuanto se acabe el presupuesto, ya que **se tramitarán por orden de llegada**.

Quienes compren o hayan comprado un vehículo antes (desde el 30 de octubre, inclusive) podrán reclamarlas de forma **retroactiva**.

La subvención para la compra de vehículos Cero parte del Fondo de recuperación, por lo que no será compatible con otras ayudas para lo mismo y de esa misma fuente.

La que va destinada a ayudar en la adquisición de coches, furgonetas o motos Eco o C parte de los Presupuestos Generales del Estado (PGE), así que sí será compatible con otras ayudas, pero como máximo hasta sumar el valor total de compra.

El decreto ley también establece **las reglas para la retirada de vehículos afectados** en calles, descampados y otros lugares públicos.

Aquellos que hayan sido o sean peritados por el Consorcio de Compensación de Seguros (CSS) y declarados pérdida total irán a los centros de desguace autorizados.

Los que el CSS no declare como tales podrán ser retirados por los dueños o sus compañías de seguros en dos meses.

Si no, también irán al desguace. Y el resto, esto es, los que no sean peritados, podrán ser retirados hasta el 28 de febrero del próximo año.

A partir de esa fecha, también irán a un centro autorizado de desguace. Los responsables de estos espacios serán los encargados de dar de baja los vehículos

III. Ampliación de beneficiarios de medidas anteriores

Las **ayudas de protección civil**, las primeras que se pusieron en marcha y con condiciones más ventajosas de lo que es habitual, se amplían.

Así, **la ayuda por fallecimiento de familiar, de 72.000 euros, se podrá recibir incluso aunque no se conviviera con esa persona.**

Y las ayudas para destrozos en vivienda y enseres podrán llegar al cónyuge, hijos o padres, en ese orden, de la persona fallecida que hubiera sido la beneficiaria.

Además, **se eliminan los porcentajes máximos que cubren los daños, permitiendo que accedan al total de las cuantías aprobadas.**

Situación	Ayuda ordinaria	Ayuda DANA
Muerte o incapacidad absoluta y permanente	18.000€	72.000€
Destrucción total de la vivienda habitual	Según el coste económico de los daños, hasta 15.120€	Hasta 60.480€
Daños que afecten a la estructura de la vivienda habitual	50% de su valor, hasta 10.320€	Hasta 41.280€
Daños que NO afecten a la estructura de la vivienda habitual	50% de su valor, hasta 5.160€	Hasta 20.640€
Daños en enseres domésticos de primera necesidad	Su coste de reposición o reparación, hasta 2.580€	Hasta 10.320€
Daños en elementos comunes de la comunidad de propietarios	50% de su valor, hasta 9.224€	Hasta 36.896€

Todas estas medidas **se aplicarán también, de forma retroactiva, a las ayudas solicitadas hasta ahora.**

El **cese de actividad** especial aprobado para los autónomos afectados también se aplicará, de forma retroactiva desde el inicio de la tragedia, a quienes estuvieran pagando la tarifa plana de 80 euros por tratarse de su primer año de actividad.

Extensión de la incapacidad y de la prestación por cese de actividad de autónomos:

En el ámbito laboral, se extiende hasta el 31 de diciembre la consideración excepcional de **situación asimilada a accidente de trabajo de los procesos de incapacidad temporal para trabajadores o autónomos** con daños físicos y psicológicos provocados por la DANA, y pensiones de incapacidad permanente, muerte y supervivencia causados por la catástrofe.

Al mismo tiempo, se amplía la prestación por cese de actividad de autónomos mejorada, que incluye la exoneración de las cuotas a la Seguridad Social, a todos aquellos que se encuentran acogidos a la denominada tarifa plana de cotización. La prestación se reconocerá de forma retroactiva desde el 28 de octubre.

IV. Ayudas de hasta 600 euros para material escolar

Otra de las ayudas directas que crea este tercer decreto ley está destinada a reponer libros de texto y material escolar perdidos o dañados por las inundaciones.

En total, se han presupuestado 17 millones y serán de **600 euros por estudiante**.

Podrá solicitarlas cualquier persona que haya perdido libros o material escolar -o hayan quedado inservibles- que estén cursando **cualquier nivel educativo oficial**, de infantil a universitario.

Deben cumplir una de estas condiciones:

- residen en los municipios afectados y la vivienda cumple las condiciones para solicitar las ayudas de protección civil por daños o pérdida de enseres;
- o, aunque no vivan en la zona, esos objetos estaban en centros escolares de los municipios afectados (en el caso de los estudiantes universitarios, es suficiente con que hayan quedado inservibles, estuvieran donde estuvieran).

No es necesario realizar el gasto antes de pedir la ayuda, pero se podrían realizar comprobaciones a posteriori, en algunos casos y a modo de muestra, para ver si se ha destinado a la compra de esos materiales y libros.

Los estudiantes universitarios podrán pedir esta subvención desde mañana sábado día 30 y hasta el 30 de diciembre, a través del correo dana@ciencia.gob.es o por correo postal.

El resto tendrán algo menos de tiempo: hasta el 15 de diciembre.

Y deberán pedir la ayuda a través de la web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o, descargando el formulario, en cualquier registro de las administraciones públicas.

Si estas ayudas se destinan a pagar material escolar y libros, no sumarán como ingresos en la declaración de la renta.

V. Nuevas subvenciones para el sector cultural y deportivo

Si el segundo decreto ley de medidas para paliar los efectos de la DANA aprobó ayudas para cines y librerías, el de hoy añade otros sectores culturales.

Por un lado, aprueba **subvenciones de hasta 25.000 euros cada una para entidades que trabajen en los municipios afectados y que hayan sufrido daños materiales y frenazo en su actividad, de estas categorías económicas: grabación y edición musical, artes escénicas y actividades auxiliares a estas, creación artística y literaria y gestión de salas de espectáculos.**

Están destinadas a sufragar los gastos para recuperar la actividad realizados entre el 28 de octubre y el 31 de diciembre de 2025.

A la cuantía máxima a recibir se restarán, si también las reciben, las ayudas directas a autónomos y empresas aprobadas en el primer paquete de medidas.

También se ha aprobado una línea de subvenciones de 2 millones de euros, con ayudas de hasta 100.000 euros, sufragada por el Consejo Superior de Deportes (CSD) y dirigida a la reparación, reconstrucción o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones clubes deportivos y federaciones territoriales, afectados por la DANA.

En ambos casos, una resolución detallará el proceso para solicitarlas y las condiciones y tiempos. Y son compatibles con otras ayudas siempre que no superen, como es habitual, el coste total.

VI. Otras medidas

El decreto ley reforma la Ley de defensa de los consumidores para que compañías que establecen sus precios de forma automatizada, como Uber y similares, **no puedan subirlos cuando se dan situaciones de urgencia, riesgo o necesidad.**

Y pone como ejemplo las emergencias de protección civil como la ocurrida con la DANA.

La norma aprueba, además, **nuevas líneas de financiación para empresas y autónomos** y crea el FEPYME, el Fondo de emprendimiento para pymes.

La línea para pymes, de 350 millones, tendrá una parte de ayuda directa (50 millones en total) y otra de préstamo sin intereses de hasta siete años, para titulares de actividades o establecimientos industriales, mercantiles, de servicios y turísticos establecidos en los municipios afectados.

En paralelo, se crean préstamos de hasta 10 años, también sin intereses, para inversiones industriales en la zona y para empresas y autónomos del sector turístico.

Las ayudas que se han puesto a disposición no entrarán en el cómputo de rentas a los efectos de reconocimiento de otras prestaciones --como el Ingreso Mínimo Vital (IMV)-- o del complemento a mínimos de las pensiones contributivas de la Seguridad Social.

Por ello, este tercer paquete para proteger y ayudar a la recuperación de las personas afectadas por la DANA, que asciende a 2.274 millones de euros, evita que las ayudas por daños de la DANA puedan suponer un impedimento para el reconocimiento otros derechos, como las pensiones no contributivas, los complementos a mínimos, las prestaciones familiares o el IMV, o prestaciones de orden asistencial.

Es decir, establece que todas las ayudas puestas en marcha para la DANA en estos tres decretos ley serán inembargables y **no computarán como ingresos a la hora de calcular prestaciones como el Ingreso Mínimo Vital (IMV) o las ayudas a la dependencia, siempre que se establezca que están exentas de IPPF.**

En la nómina de noviembre, los beneficiarios del IMV y de pensiones no contributivas de los municipios gravemente afectados por la DANA ya han visto incrementada un 15% su prestación, mientras que el complemento de ayuda a la infancia ha subido un 30% en los hogares de la zona afectada que lo perciben, unos 10.350.

El aumento de las prestaciones se ha llevado a cabo de oficio, sin que los beneficiarios tuvieran que hacer ningún trámite. **Esta medida se va a mantener, al menos, tres meses.**

Además, se va a **facilitar la solicitud del IMV por pobreza sobrevenida.**

En este sentido, **se va a poder solicitar desde el 1 de enero y se tendrán en cuenta los ingresos de los tres meses anteriores.**

De igual manera, el texto aprobado este jueves incluye también la extensión del plazo de la incapacidad temporal extraordinaria para los trabajadores que hayan sufrido daños físicos o psicológicos por la DANA hasta el 31 de diciembre.

Esta protección mejorada, aprobada hace unas semanas por el Gobierno, garantiza el salario del 75% desde el primer día de baja, al ser equiparada a la baja laboral derivada de accidente de trabajo.

Además, en estas bajas laborales no se exige periodo mínimo de cotización.

Igualmente, **las pensiones de incapacidad permanente, de viudedad y orfandad causadas por la DANA se asimilan a accidentes de trabajo.**

Desde el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones indican que **al ampliar el plazo hasta finales de año, esperan proteger a los trabajadores que hayan acusado los efectos de la DANA sobre su salud, algo "especialmente relevante" en el caso de los daños psicológicos.**

El decreto ley establece que **los plazos procesales, que están suspendidos en toda la provincia de Valencia, se pondrán en marcha el 2 de diciembre.**

Eso sí, todas las notificaciones o resoluciones que debían cumplirse durante el tiempo suspendido y los 20 días posteriores del levantamiento se ampliarán a su plazo original.

La norma permite que entidades y empresas de las zonas afectadas celebren sus reuniones de forma telemática y voten por escrito y que las cuentas anuales se presenten más tarde, hasta el 30 de septiembre.

Además, concede moratorias para devolver préstamos del IDAE y amplía los plazos y las condiciones de ejecución de proyectos que dependan del Plan de Recuperación.

Las zonas afectadas por la DANA y que no estén entre los municipios declarados como afectados, pero sí bajo la declaración general de zona catastrófica, tendrán un plazo mayor de lo habitual, hasta el 6 de febrero de 2025, para solicitar las ayudas ordinarias de protección civil.

Por otra parte, **los vertederos de urgencia** que se construyan para el depósito de los residuos no peligrosos generados por los efectos de la DANA quedarán exentos de la autorización ambiental integrada, siempre que no superen en su conjunto una capacidad de vertido total de 1,5 millones de m³ y un período de funcionamiento máximo de ocho meses. Además, las entidades beneficiarias de ayudas del PERTE de Digitalización del Ciclo del Agua, cuyos proyectos se ubiquen en municipios afectados, podrán solicitar la modificación de las condiciones aprobadas en su momento.

VII. El capítulo IV contempla actuaciones en materia de personas con discapacidad.

Aprobado un paquete de ayudas para ayuntamientos de las zonas afectadas, de hasta tres millones, destinados a las personas con discapacidad que necesiten reparar o sustituir materiales como prótesis o sillas de ruedas y que, además, estarán exentas de computar como ingresos en la renta.

Así, se habilita al Real Patronato sobre Discapacidad para destinar un máximo de tres millones de euros (3.000.000,00 €), a los municipios incluidos en el Real Decreto Ley 6/2024, de 5 de noviembre, para financiar la adquisición de:

- **material ortésico y ortoprotésico;**
- **medios de apoyo a la comunicación oral;**
- **productos de apoyo para la autonomía personal y**
- **elementos de transporte accesible individual,**

para las personas con discapacidad que, como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) producida entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, hubieran sufrido pérdidas o daños irreparables en el material o productos de los que dispusieran para su autonomía personal.